crianza y envasado de vinos y cavas, sita en Ainzón (Zaragoza), de la que es titular la Sociedad «Bodegas Bordeje Sat», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. sido solicitado.

Tres —Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 14.047.106, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcarzará como máximo la cantidad de dos millones ciento siete mil sesenta y cinco (2.107.065) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Ali-

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 10 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo Sr Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33487

ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la envasadora de vinos de la Sociedad Cooperativa «Virgen de las Viñas», de Tomelloso (Ciudad Real), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Virgen de las Viñas», de Tomelloso (Ciudad Real), para la ampliación de su envasadora de vinos, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo arrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la envasadora de vinos, sita en Tomelloso (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad Cooperativa «Virgen de las Viñas», de Tomelloso (Ciudad Real)», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1678, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.643.877 peseías, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 14 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzaré como máximo la cantidad de setecientas noventa mii ochocientas cuarenta y dos (790.842) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico

de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en e proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias. Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los

terreno; o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

llmo Sr Director general de Industrias Agrarias y Alimenta-

33488

ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del depósito de al-macenamiento de vinos, anejo a industria de apro-vechamiento de subproductos vinicos de la Sociedad Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real, sita en Daimiel (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la peticien formulada por la Sociedad Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real para la ampliación de su depósito de almacenamiento de vinos, anejo a industria de aprovechamiento de subproductos vínicos, sita en Daimiel (Ciudad Real), acogiénciose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del depósito de almacenamiento de vinos, anejo a industria de aprovechamiento de subproductos vínicos, sita en Daimiel (Ciudad Real), de la que es titular la Sociedad Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. de enero

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expre-sa, excepto el relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido

Sa, excesto e relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 8.563 874 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón setecientas doce mil selecientas setenta y cuatro (1.712.774) pesetas, con cargo a la ampliación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1933

a la amphación presupuestaria 21.09.771 del ejercició económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimenta-

el correspondente registro de industrità rigidadire rias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de diches beneficios o subvenciones, de conformidad con el articulo 19 del Decreto 2953/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de fe-brero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33489

ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una envasadora de vinos por la Empresa individual «García-Alcalá Torralba, Vicente», en Noblejas (Toledo), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico,

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «García-Alcalá Torraiba, Vicente» para la instalación de una envasadora de vinos en Noblejas (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,